



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 031-2020-UNISCJA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 031-2020-UNISCJA

La Merced, 18 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 024-2020-VPAC/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaias Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, sobre la Comisión Organizadora señala que: *"Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad"*, concordante con el artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, establece que están adscritas al Vicerrectorado Académico la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Registros Académicos, la Oficina de Formación Continua, Oficina de Asuntos y Servicios Académicos y la Dirección de Admisión con sus dependencias y unidades, así como el Centro Preuniversitario – CEPRE y sus centros de producción de acuerdo a la especialidad;

Que, con Informe N° 024-2020-VPAC/UNISCJA, de fecha 13 de febrero de 2020, la Vicepresidencia Académica solicita convocar a sesión extraordinaria de comisión organizadora, para la encargatura de la Oficina de Bienestar Universitario y del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC);

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, encargar a partir de la fecha la Oficina de Bienestar Universitario y del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC) a la Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez en su condición de Vicepresidenta Académica, mientras dure el descanso vacacional de los docentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 031-2020-UNISCJA

Que, el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2020-UNISCJA, de fecha 13 de febrero de 2020, se dispone encargar a la Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez - Vicepresidenta Académica, las funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora, mientras dure el descanso vacacional del Dr. Amulfo Ortega Mallqui;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

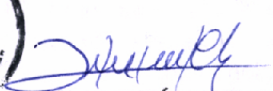
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha la **OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** y del **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS y CRÉDITOS EDUCATIVOS (PRONABEC)** a la **Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez** en su condición de **Vicepresidenta Académica** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, mientras dure el descanso vacacional de los docentes.

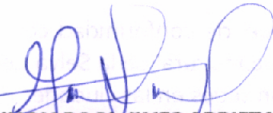
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DRA. LILIA SALOMÉ LLANTO CHÁVEZ
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ASG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA